



Ilustre Municipalidad
La Cisterna

DECRETO N°
SECCION 1°.
LA CISTERNA,

1919,

24 ABR. 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

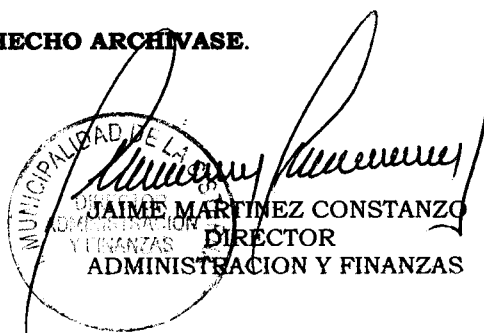
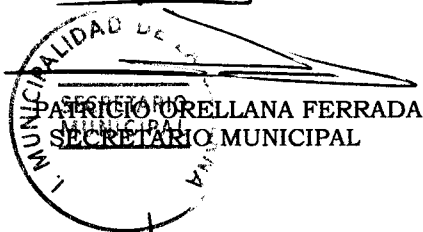
- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 7° del inciso 3° " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza N° 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo n° 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Exento N° 1301 de fecha 21 de marzo del 2013, que aprueba las modificaciones del Acuerdo N° 23 del 23.02.2013 que aumenta el plazo de solicitud de rebaja y exención de los derechos de Aseo Domiciliario año 2013, hasta el 31 de mayo 2013.
- 5.- El Decreto N° 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 6.- Lo dispuesto en el Título II Artículo 15° de la Ordenanza 21 : y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE el 100 % EXENCIÓN TOTAL, del pago de derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2013, a 100 propietarios u ocupantes que a continuación se individualizan en listado adjunto, quienes han presentado causal de ENFERMEDAD

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.
FDO. POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



POF/JMC/ATA/Api.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- c.c. Tesorería Municipal
- 3.- c.c. Depto. Desarrollo Social
- 4.- c.c. Oficina de Partes
- 5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas
- 6.- c.c. Archivo Oficina Subsidios